



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 258**

### **DE REGULACION DE ASENTAMIENTO PROVISIONAL DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "18 DE MAYO"**

**LIC. DELIA PEÑALOZA MENDOZA**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

#### **Exposición de motivos:**

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Intercultural y Plurilingüe.

De igual manera el Texto Constitucional, establece en el artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, El artículo 334 numeral 2, de La Constitución Política del Estado determina que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que el artículo 33 de La Ley 482 de Los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: **en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

Que, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto el tres de diciembre de 2014, RESUELVE APROBAR la Ley Municipal de USO PROVISIONAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LOS ASENTAMIENTOS (COMERCIANTES MINORISTAS) DE CARÁCTER COLECTIVO DE LA CIUDAD DE EL ALTO Ley Municipal No. 177 de 2014. Texto normativo municipal que en su artículo 11 señala: Una vez armada la carpeta con la con la respectiva

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0258**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**...2**

documentación e informes técnicos y la elaboración de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria en cumplimiento al Decreto Municipal No. 0014/2014 se derivara el trámite a la Dirección General de Asesoría Jurídica para la respectiva Homologación de Asentamiento mediante Decreto Edil, misma que será de aplicación general y cumplimiento obligatorio;

La señalada Ley Municipal, instaura en su Artículo 12.- La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal M.A.E., deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria (RAMdS) y Decreto Edil con toda la documentación a la Presidencia del Concejo Municipal al objeto que el cuerpo deliberante en sesión del Concejo Municipal determine la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria (RAMdS) y Decreto Edil mediante Ley Municipal; misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio.

Que, en merito a los Informes CITE: DTV/UACTU/269/2014, CITE: SMEDP/UAVP/RAC/070/2015, CITE: SMDEP/DIPEM/UAVP/034/2015 y demás documentación cursante en la presente se emite la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA (RAMdS) N° 077/2015.**

Que, el Alcalde Municipal del Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, emite **EL DECRETO EDIL N° 063, homologando la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria (RAMdS) N° 077/2015.**

Que, por tanto en aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 177 de 2014, El Concejo Municipal de El Alto;

**EL MUNICIPIO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO  
SANCIONA LA LEY MUNICIPAL**

**Ley N° 258**

**REGULACION DE ASENTAMIENTO PROVISIONAL**

**ARTÍCULO 1.- (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto **HOMOLOGAR** el Decreto Edil N° 063, de fecha 13 de mayo de 2015 y la **Resolución Administrativa Municipal de Secretaria (RAMdS) N° 077/2015**, que autoriza la ampliación del asentamiento provisional en favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 18 DE MAYO.**

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0258**  
**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**  
**...3**

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

Único.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su promulgación y publicación.

**SEGUNDA.-** A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

La presente Ley se remite al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.



*Antonio A. Vaquedo Fernández*  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



*Delia Peñaloza M.*  
Lic. Delia Peñaloza M.  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*[Signature]*  
ALCALDE MUNICIPAL  
CIUDAD DE EL ALTO

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
MAYO 15 DE 2015

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ley entrará en vigencia plena a partir de la fecha de su promulgación.  
A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482, los Gobiernos Municipales remitirán al Concejo Municipal de El Alto a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil quince años.

Lic. Delia Pazola M.  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACION DE LA LEY N° 258/15



**POR TANTO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE AÑOS.**

*Zacarias Maquera Chura*  
Zacarias Maquera Chura  
ALCALDE MUNICIPAL  
CIUDAD DE EL ALTO

La Alcaldía Municipal de El Alto